

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Comas, 19 ABR. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 3509/2016/DIR-UGEL.04

**Señores
Directores de las Instituciones Educativas
UGEL 04
Presente.-**

Asunto : REMITIR INFORMACIÓN

Referencia : Oficio N° 118-OCI-UGEL04-2016

De mi consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que con **Oficio Múltiple N° 286-2015-D.UGEL04/JADM/E.P.**, se les solicitó, remitir el inventario de Bienes Muebles Patrimoniales como fecha máximo el 29 de enero del 2016, encontrándose algunas I.I.E.E como omiso hasta la fecha, por lo que se le reitera, priorizar y remitir la información a fin de asegurar el uso correcto y la permanencia de los bienes que constituyen el patrimonio estatal.

Es preciso indicar, que según Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU **"Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica"**, establece:

(...) El director está obligado a establecer mecanismos de control de asistencia y permanencia del personal en las I.I.E.E públicas, informando a la UGEL o DRE/GRE las inasistencias y tardanzas para el descuento correspondiente. El personal de la IE que no cumpla con la asistencia, puntualidad y permanencia que exigen el calendario escolar y el horario de trabajo, está sujeto a las sanciones de ley. Asimismo, supervisara el cumplimiento del registro mensual de asistencia de los estudiantes en el SIAGIE por parte de los docentes."

Así mismo, aprovecho la oportunidad para exhortarle, reportar oportunamente una vez culminado el mes, la asistencia del personal docente, administrativo y directivo, evitando inconvenientes posteriores.

Atentamente,



ORIGINAL FIRMADO

GLADYS JESÚS COLCA CCAHUANA
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local 04

CJCC/DPSII
fgo/sec